Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para exigir la exhibición del permiso de circulación y demás documentos propios del vehículo, insertos en el parabrisas del mismo.

La moción de los diputados Amar, Coloma, Fuenzalida, Macaya, Moreira, Noman, Norambuena, Rentería, Troncoso y Von Mühlenbrock busca consagrar como obligatorio la certificación del hecho de tener el permiso de circulación en regla.

Forma: mediante la exhibición del documento al día en el parabrisas delantero del vehículo, entre otros documentos indispensables para transitar por las vías.

Los autores explican que el artículo 2 de la ley 18.290 establece en su número 35 que el **padrón o permiso de circulación** es el:

“documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas”.

Por otra parte, el artículo 51 del mismo texto legal establece que:

“los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados”.

Por lo que se está ante un documento esencial en la conducción, sin el cual el conductor no se encuentra habilitado para la conducción.

La iniciativa destaca más adelante que no cabe duda que el cumplimiento de la normativa es fundamental.

En esta lógica, la fiscalización de los vehículos resulta esencial, sobre todo en el caso de vehículos de transporte en donde las condiciones mecánicas y permisos de circulación son factores claves para evitar lamentables accidentes cuyas funestas consecuencias las vemos todos los días en Chile.

Aducen que el presente proyecto de ley promueve una mayor facilidad en el control policial del cumplimiento de la normativa legal, con el objeto de promover la acción de la ley de un modo más eficaz y por otro lado incentivando el cumplimiento de la ley por parte de los propietarios de los automóviles.

Expone finalmente que el proyecto se encuadra dentro del contexto general de nuestra legislación, consistente en la promoción del principio de ventanilla única, aplicando de una mejor manera el principio de eficiencia y eficacia en la administración, particularmente en Carabineros de Chile.

Corresponde ahora que la iniciativa -en primer trámite constitucional- sea analizada por la Comisión de Obras públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados.

Este tipo de iniciativas, no tienen ningún sentido, no se ve la conveniencia de exhibir los documentos señalados, en el parabrisas. Por lo demás, el parabrisas debe estar despejado para una mayor visual, no se trata que se convierta en un diario mural.

Por otro lado ¿que pasará con las motocicletas?

Fuente: [www.diarioconstitucional.cl](http://www.diarioconstitucional.cl)

Comentarios: Patricio Andrés Olivares Figueroa I Abogado.

Visítanos: [www.legaltransito.cl](http://www.legaltransito.cl)

Expertos en Derecho de Tránsito y Derecho del Consumidor Vehicular.

Fecha: 26-06-2019.

Texto: